



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº. **195**-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP-DR

Ayacucho, **10 AGO 2020**

VISTO:

El Informe N° 023-2020-GAR/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP y 042-2020-GAR/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP, de fecha 10 de febrero del 2020 y 09 de marzo 2020, respectivamente, la Unidad de Control Patrimonial solicita la nominación de la Comisión y Sub Comisión de Inventario Físico de la Dirección los miembros de la Comisión y Sub Comisión de Inventario Físico de la Dirección Regional Agraria Ayacucho para el ejercicio fiscal 2020 y aprobado mediante Decreto N° 2170466-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM de fecha 13 de febrero del 2020, que el Director de la Oficina de Administración faculta a la Unidad de Control Patrimonial, la conformación de Comisión y Sub Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para el ejercicio fiscal 2020 ; obrante a folios 02, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del literal f) del Art. 11 de las Disposiciones Complementarias, de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, "Metodología Para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", establece, "Cada entidad debe practicar al menos con periodicidad anual inventarios físicos de los elementos Propiedad Planta y Equipo y sus componentes, de haberlos, con el objeto de verificar su existencia física, estado de conservación, costo, depreciación y saldo, para lo cual elaborará una Directiva de Toma de Inventarios, mencionando como base la presente Directiva. Cada Entidad realizará el inventario Físico, preferentemente con su personal, pudiendo realizar con terceros";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, modificado con Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda, señala "El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° **195** -2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP-DR

Ayacucho, **10 AGO 2020**

SBN entre los meses de Enero a Marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.

Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.”;

Que, el numeral 6.7.3.4. De la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, de 03-07-2015, indica “La Dirección General de Administración, mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo por los siguientes representantes:

- a) Oficina General de Administración (Presidente)
- b) Oficina de Contabilidad (Integrante)
- c) Oficina de Abastecimiento (Integrante);

Que, la Directiva N° 002-2016-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-UCP/DR, “Procedimiento para Toma de Inventario Fisco de Muebles e inmuebles de propiedad de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1542-2016-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP-DR de fecha 16 de diciembre del 2016; establece los lineamientos para la toma del inventario físico de Bienes Muebles de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 aprobado con Decreto de Urgencia N°014-2019, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR que aprueba el ROF de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0317-2019-GRA/GR;



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº **195** -2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP-DR

Ayacucho, **10 AGO 2020**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión y Sub Comisión de Inventarios Físico General de Bienes Patrimoniales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho para el ejercicio fiscal 2020, conformado por los siguientes funcionarios y servidores:

Miembros de la Comisión:

Director de la Oficina de Administración
Bach. Juan José PORRAS JORGE
CPC. Virgilio GAMBOA SACHA
TAP. Luis SANCHEZ JANAMPA
Representante de Contabilidad
Representante de Abastecimiento y Serv. Aux.
Representante de la OCI

Presidente
Representante de Patrimonio
Representante de Patrimonio
Representante de Patrimonio

Veedor

Miembros de la Sub Comisión:

CPC. Maximiliana Huamancayo Quiquin
TAP. Jorge CUADROS ESPINOZA
TAP. Melquiades OLARTE TORRE
CPC. Pablo Edson CUICAPUSA RIVERA
TAP. Fortunato GARCIA ANYOSA
TAP. Alberto QUINTANA GAMBOA
ING. Juan Carlos AÑÑOS ROMERO
TAP. Rigoberto SANTIAGO PALOMINO
TAP. Raymundo MANCCO CARTAGENA
TAP. Juan FLORES PUCHURI
TAP. Germán VICENTE AYQUIPA
TAP. Nelly María CORONADO BENITES

(Agencia Agraria Huamanga)
(Agencia Agraria Huanta)
(Agencia Agraria Vilcashuamán)
(Agencia Agraria Cangallo)
(Agencia Agraria Víctor Fajardo)
(Agencia Agraria Sucre)
(Agencia Agraria La Mar)
(Agencia Agraria San Francisco)
(Agencia Agraria Huancasancos)
(Agencia Agraria Lucanas)
(Agencia Agraria Pauza)
(Agencia Agraria Parinacochas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión y Sub Comisión deberán realizar el inventario físico IN SITU de los bienes patrimoniales de la Sede Central, Agencias Agrarias y Proyectos de Inversión de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

ARTÍCULO TERCERO.- Los órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria Ayacucho están en la obligación de colaborar, dar todas las facilidades y mostrar todos



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 195 -2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP-DR

Ayacucho, **10 AGO 2020**

los bienes que se encuentran en su poder a la Comisión de Inventarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección de Administración y los Directores de las Agencias Agrarias, dentro de su ámbito de competencia serán encargados de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

[Firma manuscrita]
ING. ROSEL PENA DATAO
DIRECTOR REGIONAL